



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2024.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA REINGENIERÍA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XIII, 30 fracción I, 31 fracción VI, 41, fracción XI, 49 y 50, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafos segundo y tercero, 3, fracciones XXV y XVIII, 88 y 89, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 21, fracciones XX y XXIV, 29, fracción I y VIII, 31, fracción XII, 33, 35, fracciones V, XX y XXI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 7, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16 fracción VI, 18 fracciones XII, XIV, XVI y XXVI, y 48, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como, los Acuerdos CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-27/08/2024-03 y CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02-30/08/2024-02 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece en el artículo 12, fracción XXXIII, la facultad del Pleno para aprobar, en el mes de diciembre, tanto el calendario de días inhábiles del Instituto como el calendario de sesiones ordinarias aplicables para el año siguiente.



ACUERDO ACT-PUB/11/09/2024.05

3. Que, el 04 de octubre de 2023, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha dos del mismo mes y año, por medio de la cual, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional con número de expediente 280/2023, en la que, entre otras cosas, determinó autorizar al Pleno de este Instituto, a sesionar con menos de cinco personas Comisionadas presentes, siempre y cuando lo hagan con la totalidad de sus Comisionadas y Comisionados designados y de manera colegiada, como dicta el artículo 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que, en razón de lo expuesto, el 06 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025, identificado con la clave ACT-PUB/06/12/2023.12.
5. Que, en la Segunda Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria, de fechas 27 y 30 de agosto de 2024, respectivamente, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante acuerdos CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-27/08/2024-03 y CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02-30/08/2024-02, se aprobaron en lo general y particular los “*Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.
6. Que los *Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia* abrogarán los *Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021.
7. Que, conforme a lo previsto en el artículo 1º de los *Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*, dicho instrumento jurídico tiene como objetivos: I. Establecer los procedimientos y obligaciones relacionados con la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; II. Integrar las funcionalidades de la Plataforma Nacional de Transparencia, y III. Mejorar las funcionalidades existentes y desarrollar nuevas funcionalidades de los sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia.



ACUERDO ACT-PUB/11/09/2024.05

8. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 2° de los *Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*, estos son de observancia obligatoria para los Organismos Garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados señalados en los artículos 1, segundo párrafo, y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, párrafo quinto, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
9. Que, del 28 al 30 de agosto de 2024, se llevaron a cabo las capacitaciones de la reingeniería de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, así como con las Direcciones Generales de Enlace y Unidad de Transparencia del INAI.
10. Que, para la puesta en operación de la nueva versión de la Plataforma Nacional de Transparencia, es necesario contar con una ventana de mantenimiento, desde las 00:00 horas del día 14 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 16 de septiembre de 2024 (hora del Centro de México); periodo durante el cual, los servicios de la Plataforma estarán fuera de línea.
11. Que durante la supradicha ventana de mantenimiento no podrán realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los ámbitos Federal y Estatal, solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales; interponer recursos de revisión ni cargar o consultar obligaciones de transparencia; asimismo, en caso de haberse habilitado los días **14, 15, y 16 de septiembre de 2024, en el horario establecido, como hábiles para la realización de alguna actuación o procedimiento dentro del referido sistema, deberán considerarse como inhábiles y se dejarán a salvo los derechos respectivos**, con la finalidad de no transgredir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de la ciudadanía.
12. Que en el Artículo Transitorio Tercero de los *Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*, se estableció su entrada en vigor el 17 de septiembre de 2024; en consecuencia, se pondrá en operación la nueva versión de la Plataforma Nacional de Transparencia, que refleja las actualizaciones resultado de la primera etapa de la reingeniería.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2024.05

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba implementar por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales las medidas necesarias para la implementación de la puesta en producción de la Primera etapa de la reingeniería de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su carácter de Administrador General, como lo es la ventana de mantenimiento descrita en el considerando 10 del presente Acuerdo.

De manera enunciativa y no limitativa, el Instituto realizará las acciones previstas en los puntos de acuerdo subsecuentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia del INAI, a través de su Titular, a efecto que notifique a los Organismos Garantes de las entidades federativas el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a efecto que notifique a los Sujetos Obligados del Ámbito Federal el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice los ajustes que sean necesarios en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo al carácter de Administrador General del INAI e implementar una ventana de mantenimiento en la PNT por la puesta en producción de la reingeniería.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad y el sistema TEL-INAI, se hagan de conocimiento al público en general los términos del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2024.05

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, en su caso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron, por unanimidad, las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Adrián Alcalá Méndez, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2024.05, aprobado por unanimidad del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinticuatro.

